



## VEH

### INSTRUCCIÓN VEH 2024/10

**Asunto:** *Impresión permiso de circulación trámites telemáticos por colegios de gestores.*

El 8 de junio del 2024 se publicó en el BOE el “*Convenio de encomienda de gestión entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, para la tramitación electrónica en procedimientos administrativos en materia de vehículos*”.

El objeto del convenio es establecer el marco básico de colaboración entre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España para el desarrollo de las actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos y empresas la obtención de las autorizaciones de circulación de sus vehículos, y para la anotación en el Registro de Vehículos de cualquier obligación referente a los mismos exigida legalmente.

El convenio ampara la presentación electrónica progresiva de las solicitudes de procedimientos administrativos de vehículos por los Colegios de Gestores administrativos con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), al haber quedado derogado el convenio anterior por la mencionada Ley 40/2015.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que «*la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración...*».

Asimismo, de acuerdo con el Decreto 424/1963, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la profesión de gestor administrativo, son funciones de los colegios de gestores administrativos “*implantar la canalización colegial de trámites, exclusivamente para la agilización de los mismos y previa solicitud de la Administración, sin menoscabo de la libre competencia*”.

sgmovilidad@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44  
28027 MADRID  
Tel.: 917143209





El texto de la renovada encomienda de gestión establece en su clausulado lo siguiente:

Tercera. Obligaciones de los gestores administrativos.

*Los colegios oficiales de gestores administrativos que tramiten los expedientes de vehículos a través del presente convenio deberán presentarlos de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Dirección General de Tráfico (en adelante, DGT), en los términos dispuestos en las **instrucciones que se publiquen al efecto.***

Cuarta. Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico.

*Con carácter general, corresponde a los servicios centrales de la Jefatura Central de Tráfico, a través de la Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología (Subdirección Adjunta de Vehículos):*

*a) Asumir la dirección de las actuaciones encomendadas a los colegios oficiales de gestores administrativos.*

Quinta. Obligaciones de los colegios oficiales de gestores administrativos.

*g) Imprimir los permisos de circulación generados, en los términos que así disponga la correspondiente habilitación de la DGT.*

Durante los últimos cinco años los colegios oficiales de gestores han llevado a cabo la tarea de impresión de la documentación (permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica del vehículo), permitiendo liberar a las jefaturas provinciales de esa tarea material en aquellas solicitudes electrónicas cuyos requisitos podían ser verificados de manera automática por los sistemas de información del colegio de gestores (coloquialmente llamados “trámites supertelemáticos”).

Durante estos cinco años se han seguido implementando nuevas comprobaciones y validaciones funcionales tanto en los sistemas de información de los colegios de gestores (por ejemplo, revisión de expedientes por los servicios centralizados de los colegios de gestores para matriculación con ficha ITV tipo A o los cambios de titularidad con deuda del IVTM anotada), como en los sistemas de información de la DGT (por ejemplo, intercambio de información con otras AAPP) que permiten seguir dando pasos en la simplificación y agilización de las solicitudes

sgmovilidad@dgt.es

2

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44  
28027 MADRID  
Tel.: 917143209





Vistos los considerandos anteriores, los colegios oficiales de gestores administrativos **deben imprimir la documentación definitiva del vehículo, siempre que presenten las solicitudes en formato electrónico, de acuerdo con lo establecido en el convenio de encomienda de gestión y los protocolos de desarrollo de la misma.**

De este modo, en virtud de la nueva encomienda de gestión, **los colegios de gestores administrativos deberán imprimir todos los permisos de circulación provenientes de los expedientes presentados a través del convenio.** La Dirección General de Tráfico habilitará esta opción a partir del **2 de julio de 2024.**

En el caso de las solicitudes electrónicas de matriculación con ficha ITV en formato papel, los colegios de gestores administrativos seguirán entregando la copia de la ficha ITV en la jefatura provincial de Tráfico para llevar a cabo su digitalización y puesta a disposición del Registro de Vehículos.

Esta instrucción entra en vigor el día de su publicación en la intranet del Organismo. Asimismo, se deroga la *Instrucción 18/V-131*.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Firmado electrónicamente

Pere Navarro Olivella

**A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO**

sgmovilidad@dgt.es

3

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44  
28027 MADRID  
Tel.: 917143209

